

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MANTENI MIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS VECINALES DEL MUNICIPIO. CONCEJALIA MEDIO RURAL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con 17 Juntas Vecinales y una Concejalía destinada a su coordinación, asistencia y cooperación, que es la del Medio Rural. Muchas de estas entidades locales menores necesitan de la asistencia y recursos del Ayuntamiento de Ponferrada para su correcto funcionamiento.

El Ayuntamiento de Ponferrada, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero a las demandas administrativas y económicas de las diferentes entidades locales del Ayuntamiento de Ponferrada, las juntas vecinales, y en aras de la colaboración con las mismas al objeto fomentar el apoyo económico a estas entidades como instrumento de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público, saca esta convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones en el Ayuntamiento de Ponferrada, publicada en el BOP de León de 05/03/2005, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Acuerdo del órgano competente, se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de libre concurrencia, con arreglo a las siguientes apartados.

PRIMERO.- Objeto de la convocatoria.

1.- Es objeto de la presente convocatoria, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para gastos de funcionamiento y mantenimiento de la propia Junta Vecinal.

SEGUNDO.- Dotación presupuestaria.

- 1.- El crédito asignado a esta convocatoria, se hará con cargo a la aplicación presupuestaria Capitulo IV, partida 943.468. "Juntas Vecinales del municipio: Convocatoria pública para financiar sus gastos de mantenimiento y funcionamiento" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ponferrada para el año 2023..
 - 2.- La cuantía total máxima que se destina para esta convocatoria es de 10.000 euros

TERCERO.- Requisitos para acceder a la subvención

1.- Serán destinatarios de esta subvención las Juntas Vecinales del Ayuntamiento de Ponferrada que halla justificado adecuadamente las subvenciones anteriores en tiempo y forma



no se hallen en procedimiento de reintegro de cantidad alguna en convocatorias anteriores y no tengan abierto procedimiento sancionador alguno en el Ayuntamiento de Ponferrada.

CUARTO.- Conceptos subvencionables y cuantía a conceder.

A efectos de concesión se indicarán los gastos subvencionables correspondientes a las siguientes partidas:

- a) Facturas a nombre de la Junta Vecinal de Luz, Agua, Teléfono, Gasolina, pellets, madera, carbón, Material de Oficina, Tinta de impresora o desechables, Seguros de responsabilidad civil fiestas o actividades de la Pedanía, Reparaciones en la casa del pueblo o bienes de la Junta Vecinal (llaves, cristales, etc.), pintura y similares.
- b) Tasas e impuestos (IBI, Tasa Basura, Gersul, etc.)

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Facturas a nombre del Pedáneo, deben estar a nombre de la Junta Vecinal.
- b) No impresoras, ordenadores y similares. No coronas de flores. No estufas de carbón, eléctricas, etc. (PERO SI EL COMBUSTIBLE)
- c) No obras inversoras.
- d) No Magostos.
- e) No Comidas.

Se podrá conceder conceder a los beneficiarios una subvención de hasta el 100% del importe solicitado. En el caso de que todas las entidades solicitantes cumplan los criterios señalados y se supere el presupuesto máximo recogido en esta convocatoria, se podrá prorratear dicho presupuesto máximo entre todas las entidades solicitantes.

QUINTO.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formularán específicamente para la realización de actividades realizadas en el municipio y **orientadas al mantenimiento y funcionamiento de las Juntas Vecinales**, se formalizarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, conforme al modelo que se incluye en el <u>Anexo I</u>, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada o mediante cualquiera de los medios y formalidades establecidos en el artículo 16 de la *Ley 39/2015*, *de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*



Deberá acompañar a cada solicitud, la siguiente documentación:

- a) Modelo de memoria de cada uno de los conceptos o actividades para los que se solicita la subvención, no aceptándose denominaciones genéricas. Se detallará la actividad (Anexo II).
- b) Declaracion responsable de cumplimiento de los requisitos del art. 13 de la L. G. S. (Anexo III).
- c) Declaración responsable de otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o recibidas (Anexo IV)
- d) Memoria justificativa (Anexo V)
- e) Certificado de titularidad de cuenta bancaria expedido por la entidad financiera que corresponda.
- f) Modelo autorizacion del interesado para acceder a los datos de las JJ VV de la agencia tributaria.
- g) Modelo certificado de por el cual la subvencion ha sido destinada al fin pactado. (Anexo VI)
- h) Modelo de publicidad. (Anexo VII)

Las presentes Bases y sus Anexos estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento de Ponferrada, <u>www.ponferrada.org</u>, así como en las dependencias del Registro de entrada municipal.

SEXTO.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEPTIMO.- Tramitación de los expedientes.

Constará de dos fases:

1.- INSTRUCCIÓN: que comprenderá las actuaciones de petición de cuantos informes se estimen necesarios y la evaluación de las solicitudes presentadas.

El órgano instructor, que será el técnico que se designe, en este caso el asignado a Medio Rural, realizará una primera fase de preevaluación, en la que comprobará si los peticionarios reúnen los requisitos determinados en el acto de la presente convocatoria para obtener la condición de beneficiario, decidiendo sobre la admisión o no de los solicitantes.

Evaluadas las solicitudes, se solicitará informe de resultados de un órgano asesor colegiado, presidido por el/la Concejal/a competente en materia de Medio Rural, actuando como vocales un Concejal de cada Grupo Político, un Técnico de



Administración General, la Interventora o persona en quien delegue, la Secretaria General o persona en quien delegue y como Secretario un funcionario de la Corporación.

El órgano colegiado formulará propuesta de resolución provisional, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, relacionándose todos los interesados en el procedimiento, excluidos o no, concediéndose un plazo de 10 días para alegaciones. Expirado el plazo y examinadas las alegaciones en su caso, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver.

2. **RESOLUCIÓN**: que comprenderá la relación de beneficiarios, el importe de las cantidades concedidas y la finalidad para la que se conceda la subvención.

La competencia para resolver corresponde al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada quien resolverá en el plazo máximo de 15 días contados a partir de la propuesta de resolución definitiva y, en todo caso, en un plazo máximo de 6 meses contados a partir de la publicación del acto de la convocatoria. El vencimiento del plazo general, sin haberse notificado la resolución del procedimiento, tendrá efectos desestimatorios, lo que habilita al solicitante para interponer los correspondientes recursos.

Contra la resolución que se notifique podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación.

OCTAVO.- Criterios de Selección/Adjudicación.

- 1.- Se admitirán todas las solicitudes presentadas y que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, concediéndose la cuantía solicitada, con los límites económicos establecidos en el artículo segundo.
- 2.- Para el caso de que las cuantías solicitadas superen los límites máximos presupuestarios recogidos en la presente convocatoria, los criterios y puntuación para resolver sobre la concesión de las subvenciones, será los siguientes:
- 1.- Interés general de la actividad o programa a nivel municipal.
- 2.- Aportación de la propia Junta Vecinal al desarrollo de la actividad o programa.
- 3.-Permanencia en el tiempo de los resultados de la actividad propuesta y su repercusión e incidencia en el municipio, así como el carácter estable de la actividad y/o actuación.



- 4.- Adecuación de la actividad propuesta a las necesidades del entorno, del pueblo o de la población del mismo.
- 5.- Correcto funcionamiento de la Junta Vecinal. .

NOVENO.- Pago de la subvención.

Al objeto de obtener la financiación necesaria para el desarrollo de la actividad subvencionada, el importe total de la subvención concedida se abonará mediante un pago anticipado, una vez comprobado que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no tiene subvenciones de ejercicios anteriores pendientes de justificar, sin que sea necesaria la presentación de garantías.

DECIMO.- Compatibilidad

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, siempre que en conjunto no superen el coste total de las actuaciones subvencionadas.

DECIMOPRIMERO.- Justificación de la subvención.

Los beneficiarios quedarán obligados a justificar la correcta aplicación de la subvención concedida mediante la presentación, en el Registro General del Ayuntamiento, en todo caso antes del 15 de enero de 2024, de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos. (Anexo V)
- b) Certificado expedido por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención, conforme al proyecto presentado. (Anexo VI)
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logotipo municipal, si procede. (Anexo VII)
- d) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
- Aportación de FACTURAS ORGINALES acreditativas del gasto realizado, que deberán alcanzar al menos el 100 % del importe de la actividad subvencionada, entendiéndose como gastos subvencionables los especificados en el art. 16 de la O.G.S. Las facturas deberán cumplir los requisitos exigidos por el Ministerio de Hacienda, entre otros:
 - o Contemplar expresamente el objeto de la prestación.
 - O Número de factura y serie, en su caso.
 - o Estar fechadas en el ejercicio económico para el que se concede la subvención.
 - o Reflejar el I.V.A. o su exención.

Asímismo, se deberá justificar la realización de pagos, al menos por un importe igual al anticipo de subvención recibido. Se admitirán justificantes de las operaciones pagadas mediante transferencia bancaria o ingresos en cuenta; en los casos de pago en efectivo, la factura o documento de gasto deberá contener la expresión "Recibí" o "Pagado", el sello y la firma del proveedor.

Las facturas deberán presentarse originales que serán diligenciadas por la Concejalía Gestora de la Subvención. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida.

La fecha límite para la presentación de la documentación justificativa será el 15 de enero de 2024. Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin que ésta se hubiese presentado, la Concejalía gestora de la subvención requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la aporte. En caso de que el beneficiario no cumpla con esta obligación, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención si estuviera pendiente de abonar, o bien la apertura de expediente de reintegro sobre la parte anticipada, conforme a lo establecido en el apartado Decimotercero.

DECIMOSEGUNDO.- Publicidad.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Los beneficiarios de la subvención, en la publicidad de los eventos subvencionados objeto de la presente convocatoria (art. 18.4 L.G.S. y art. 31 R. D. 887/2006), deberán hacer constar expresamente el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada realizando las gestiones y asumiendo los gastos que se deriven de las medidas de difusión del carácter público de la financiación, mediante menciones en medios de comunicación, leyendas en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, pancartas de difusión y material promocional en general, a fin de conseguir al adecuado conocimiento del carácter público de la financiación de las actuaciones.

DECIMOTERCERO.- Responsabilidades y reintegros.



La inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes bases conllevará la cancelación de la subvención concedida y la obligación de su reintegro.

En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la acción subvencionable y el grado de consecución de la finalidad de la convocatoria. A estos efectos, el criterio que se adopte responderá al principio de proporcionalidad.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención en los casos establecidos y conforme al procedimiento establecido en los arts. 19 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMOCUARTO.- Control financiero. Infracciones y sanciones.

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal, respecto de los beneficiarios, con funciones de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas conforme a los arts. 23 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones y 44 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones recogidas en las presentes bases y subsidiariamente en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada y en la Ley 38/2003, constituirá infracción leve, grave o muy grave, según la clasificación establecida en el art. 29 de la O. G. S. y en los arts, 56 a 58 de la precitada Ley, siendo susceptible de sanción según la clasificación de los arts. 30 de la Ordenanza y 59 y siguientes de la Ley, en función del procedimiento regulado en el art. 31 y ss. de la O. G. S. y en los artículos 67 y ss. de la L.G.S.



ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D/Dña			DNI			
en calidad de		de	la E	intidad	denomina	ada
		C.I.F		do	miciliada	en
	, y con do	micilio a	efectos	de noti	ficaciones	en
Teléfono de contacto y	Correo electrónico					
EXPONE:						
Que a la vista de la convocatoria funcionamiento de las mismas durante el ejerc		dirigidas	s a Junt	tas Vecii	nales para	ı el
SOLICITA:						
Le sea concedida una subvención funcionamiento d ella Junta Vecinal , par veracidad certifico.	•	•		•	•	
	de Firma y sello:		_ de 202	2		

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 03/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través de esta solicitud, serán incorporados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Ponferrada, con la finalidad de gestionar subvenciones a Asociaciones de vecinos de este municipio para la realización de actividades durante el ejercicio 2022. El Ayuntamiento de Ponferrada dispone de las medidas técnico-organizativas que garantizan el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer en los términos previstos en la Ley, mediante un escrito dirigido al responsable del fichero: Ayuntamiento de Ponferrada, Plaza Ayuntamiento s/n. 24402 Ponferrada (León).

Documentación que se adjunta:

- □Proyecto detallado de cada una de las actividades para los que se solicita la subvención (Anexo II)
- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos del art. 13 de la L.G.S. (Anexo III).
- □Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
- □Declaración responsable de otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o recibidos para la misma finalidad (Anexo IV).
- □Modelo de autorización del interesado al Ayuntamiento para solicitar a la AEAT el certificado de que está al corriente de obligaciones tributarias.

SR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.



ANEXO II

MODELO DE MEMORIA

La Junta Vecinal d	de		con C.I.F
va a realizar durar	nte el ejercicio 2	022, las siguiei	ntes actividades de
funcionamiento y	mantenimiento.		
1			
2			
3			
4			
F			
5			
El presupuesto pa	ura cada activida	nd es el signien	to.
1	iia cada activida	ia es el siguiell	ic.
2			
3			
4			
5			
	El Presidente	/a de la Junta \	ecinal,
	Fdo:		D.N.I.:
	,	de Firma y sello:	de 20

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA



ANEXO V

MODELO DE MEMORIA

La Junta Vecinal de	con C.I.F
realizó durante el ejercicio 2022, las siguientes	actividades de funcionamiento y
mantenimiento.	
1	
2	
3	
4	
5	
Dichas actividades han supuesto los siguientes	s gastos:
1 Factura nº correspondiente al concepto	
2 Factura nº correspondiente al concepto	
3 Factura nº correspondiente al concepto	
4 Factura nº correspondiente al concepto	
5- Factura nºcorrespondiente al concepto	
El Presidente/a de la Junta Vecinal,	
Fdo:	D.N.I.:
Ponferrada, a de	

Firma y sello:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA



Ayuntamiento de Ponferrada

ANEXO VI (Justificación)

D/ D ^a .		con D.N.I	
		con D.N.I/ Junta Vecina	.i
CERTIFIC	O:		
		Ayuntamiento de Ponferr ha sido íntegramente desti	
Ponferrada a	de	de 20	
	EL/LA	PRESIDENTE/A,	
	Fdo.: D.N.I	y Sello de	la JJ VV

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA



ANEXO III

D/D ^a		, con D.N.I
	en nombre y representación de la	,
	y sede	
en	,	
calle		, n°, CP
, teléfono/s de	contacto	y correo
electrónico		•••••

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE LA ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA

No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no se halla declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No ha dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que sus administradores y quienes ostentan su representación legal, no están incursos en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

No tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

No ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, u otras leyes que así lo establezcan.

No está incursa en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Y para que así conste, a los efectos previstos en el articulo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, firmo la presente declaración responsable.

En	, a de	de 20
Fdo		
	y Sello JJ VV	

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA



ANEXO IV

D/D ^a			,	con	D.N.I
n°	en non	ibre y	representación	de	la
entidad					
con NIF	y s	ede en			,
calle				, n	o,
CP, teléfono/s de	contacto			y	correo
electrónico					
DECLARA RESPONSABLEME	NTE QUE LA E	:NTIDAD A L	A QUE REPRESEN	NTA	
Ha solicitado u obtenido las s financiación de las mismas a Ayuntamiento:	•	•	<u> </u>		
		ESTA		TIBLE C	_
NOMBRE DE LA SUBVENCIÓN	IMPORTE (€	` `		BVENCIĆ	
SUBVENCION		concec	dida) SOLICII	ΓADA AL <i>i</i>	AY IO.
Y para que así conste, a los noviembre, General de Subveno	•		•		e 17 de
En	a de		de 20		

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

ANEXO VII

LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE ESTA JUNTA VECINAL SON SUBVENCIONADOS CON LA CANTIDAD DE _____ € (2022) POR EL:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, CONCEJALÍA DE MEDIO RURAL

Ayuntamiento de Ponferrada

Concejalía de Medio Rural Patrimonio Cultural en Medio Rural



EL PRESIDENTE/A DE LA JUNTA VECINAL, FDO.

Sello de la Junta Vecinal



MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza al			Rellenar Formulario
seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones. A DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL NIF FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS) B DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA) APELLIDOS Y NOMBRE NIF ACTÚA EN CALIDAD DE FIRMA En	a solicitar de la Agencia Estatal de Ad cumplimiento de sus obligaciones tributa requisitos establecidos para obtener, per	dministración Tributaria k arias para comprobar el cibir y mantener la	os datos relativos al cumplimiento de los subvención o ayuda
B DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA) APELLIDOS Y NOMBRE NIF ACTÚA EN CALIDAD DE FIRMA En	seguimiento y control de la subvención o ayu dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003 del interesado, la cesión de los datos tributarios funciones.	da mencionada anteriormen 8, General Tributaria que per 9 que precisen las AA.PP. p	te y en aplicación de lo mite, previa autorización
B DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA) APELLIDOS Y NOMBRE NIF ACTÚA EN CALIDAD DE FIRMA En	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		
ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA) APELLIDOS Y NOMBRE NIF ACTÚA EN CALIDAD DE FIRMA En	NIF	FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE	PERSONAS FÍSICAS)
FIRMA En		DE QUE SEA UNA PERSONA JUI	RÍDICA O UNA ENTIDAD DEL
FIRMA En	APELLIDOS Y NOMBRE		
En	NIF	ACTÚA EN CALIDAD DE	
NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante. Rellenar Formulario	FIRMA		
	NOTA: La autorización concedida por el firmante pue		
			Pollones Formulada
Modelo de autorización del interesado (subvenciones) MAINT1	Made de la companya della companya della companya de la companya della companya d	to a series of the series of the series	